

**CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LA EDITORIAL A BUEN PASO, PARA
CONVOCAR EL “CONCURSO INTENACIONAL DE ÁLBUM ILUSTRADO BIBLIOTECA INSULAR DE
GRAN CANARIA”.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Carlos Ruiz Moreno, Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, CIF P-3500001-G, con domicilio a efectos del presente Convenio en C/Bravo Murillo, nº 23, CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en virtud del Acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015, y asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular, en virtud de la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante CGC),

Y de otra, Doña Arianna Squilloni, con N.I.E. X4689766C, en calidad de representante de la Editorial A BUEN PASO, con domicilio en Mataró (08301), Avda del Maresme, nº 495, 9-2, C.I.F J64860836, (en adelante ABP)

Reconociéndose las partes capacidad suficiente para obligarse y esencialmente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que ambas entidades tienen especial interés en llevar a cabo acciones para fomentar la lectura y la escritura, así como en promover la creatividad literaria mediante un concurso anual con repercusión internacional, considerando que cuentan con los medios y capacidad necesaria para su desarrollo, y en consecuencia

ACUERDAN

PRIMERO.-

El CGC, a través de su Biblioteca Insular, asume la organización y convocatoria del “Concurso Internacional de Álbum Ilustrado Biblioteca Insular de Gran Canaria” con carácter anual, cuya primera edición tendrá lugar en el mes de abril de 2016, conforme a las siguientes cláusulas y a las Bases del Concurso que se adjuntan como Anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.-

El CGC establece el Premio Internacional Álbum Ilustrado Biblioteca Insular de Gran Canaria, dotado con ONCE MIL EUROS (11.000,00 €) de los cuales DOS MIL EUROS (2.000,00 €) corresponden a anticipos de derechos de autor.

El importe del premio se hará efectivo una vez que el autor, o autores en su caso, entreguen a la Editorial, la obra lista para su publicación.

TERCERO.-

Hecho público el fallo del jurado, el ganador firmará con ABP, un acuerdo de publicación en las mismas condiciones establecidas para sus publicaciones, donde se incluye una edición mínima de dos mil ejemplares de la obra premiada

La obra ganadora será publicada el 20 de marzo del año posterior a la convocatoria del concurso, en conmemoración del aniversario de la creación de la Biblioteca Insular de Gran Canaria.

Todos los derechos de explotación de dicha obra corresponderá a ABP, conforme se recoge en las Bases del Concurso, incluyendo también la distribución y comercialización, pudiendo, además, llegar a los acuerdos que estime oportunos con terceros, para su mejor explotación, comercialización y distribución.

La editorial ABP podrá publicar otras obras no premiadas que se presenten a este Concurso, siempre que cuenten con la correspondiente autorización de su autor.

CUARTO.-

El jurado estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el Presidente y dos miembros serán designados por el CGC y los otros dos por la editorial ABP.

Entre los mismos debe incluirse, al menos, un ilustrador, un escritor y un crítico literario. Actuará como secretario, con voz pero sin derecho a voto, un funcionario de la Corporación insular.

QUINTO.-

El CGC Y ABP se reconocen el derecho recíproco a utilizar el nombre y logotipos de ambas en la promoción de este premio, así como en los libros y productos relacionados con los mismos.

ABP está obligada a utilizar el logotipo del CGC y de la Biblioteca Insular de Gran Canaria en la promoción, edición y explotación de las obras premiadas y de aquellas otras que, en su caso, recibieran alguna mención especial del Jurado, y/o que la editorial decidiera su publicación.

Los gastos derivados de la organización, convocatoria y publicidad del CONCURSO INTERNACIONAL DE ÁLBUM IILUSTRADO BIBLIOTECA INSULAR DE GRAN CANARIA” correrán a cargo del CGC según los criterios considerados oportunos por esta Corporación.

SEXTO.-

La duración de este acuerdo es ANUAL, iniciándose en el mes de abril de cada año, con posibilidad de prórroga por períodos anuales sucesivos, para lo cual deberá constar la conformidad expresa de ambas partes antes de su vencimiento.

Asimismo el contenido de sus cláusulas sólo podrá modificarse previo acuerdo de ambas partes, y conforme con los trámites administrativos que procedan a tal fin.

SÉPTIMO.-

Las partes suscribientes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. A tal fin, la coordinación y seguimiento de sus contenidos, así como las posibles modificaciones y los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, se tratarán en una comisión paritaria formada por la Dirección de la Biblioteca Insular de Gran Canaria, por parte del CGC y, por la Dirección de ABP, por parte de la Editorial.

OCTAVO.-

Son causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse por escrito, y siempre que no concurra otra causa de resolución.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, en cuyo caso la otra le notificará un requerimiento para que cumpla, en un



**Cabildo de
Gran Canaria**

determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido dicho plazo persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio, con la indemnización que, en su caso, proceda por los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo el objeto del convenio, o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución en ningún caso podrá afectar a los premios en marcha y a la comercialización y explotación de las obras ya premiadas, así como tampoco a los certámenes que ya se hubieran convocado.

NOVENO.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad y aceptación, de mutuo acuerdo, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**El Consejero de Gobierno de Cultura
del Cabildo de Gran Canaria**

**La Representante de la Editorial
A Buen Paso**

Fdo: Carlos Matías Ruíz Moreno

Fdo.: Arianna Squilloni

**La Titular Accidental del Órgano de Apoyo
al Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria**

Fdo: Carmen Delia Morales Socorro